



Oficina de Información y respuesta

[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)



## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día doce de mayo de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 9 de Mayo de 2016, se recibió la solicitud numero 2016/263, en la cual se requería la siguiente información: 1. Cifras (estadísticas, números) oficiales de registros anuales de niños recién nacidos en los hospitales nacionales (hospital nacional de la mujer otros de la red nacional) que presentan anomalía orgánica denominada como síndrome de diferenciación sexual (hermafroditismo) o intersexualismo, desde el año 2010. 2-Número, cifra, estadísticas o registro anual de intervenciones quirúrgicas para re-asignación sexual de los recién nacidos con el síndrome de diferenciación sexual (hermafroditismo) en el hospital nacional de la mujer y casos de niños que son intervenidos en el hospital de niños Benjamín Bloom, desde el año 2010; 3--Protocolos (políticas o normativas) de salud pública referentes al tratamiento que se debe dar a un recién nacido que presenta rasgos hermafroditas. 4- Tratamientos de carácter quirúrgico y controles de seguimiento.- 5- Antecedentes del síndrome de diferenciación sexual en El Salvador. 6-Conformación de equipo médico que interviene frente a un caso de diferenciación sexual (hermafroditismo), perfil médico.

.

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los

trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Estadísticas y a las Direcciones de los Hospitales Bloom y de la Mujer.

4- Que en virtud de que la información solicitada se requiere desde el año 2010 a la fecha, se resolvió ampliar el plazo de entrega en 10 días hábiles más.

Por tanto con base a lo antes manifestado, resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido entregada por las unidades requeridas.
- c) Notifíquese.

Se hace constar que la misma, será entregada por medio de correo electrónico por así haberlo manifestado en su solicitud.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123